

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión No. 110014003032**20210051900**.

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.) Alléguese copia legible del registro civil de nacimiento de la co-heredera María del Carmen Africano de Villamil, toda vez que el aportado presenta fallas en su digitalización que impide observar la totalidad de dicho documento.

2.) Apórtese el certificado catastral del inmueble denunciado como único bien relicto, con vigencia para el año 2021.

3.) Amplíense los hechos de la demanda, indicando si se tiene conocimiento del paradero de la también co-heredera María Emilia Africano.

Oportunamente, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 99, hoy 17 de agosto de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5668a625369e42ad51e97aa2e9629d22a746fc98c26ed87eef40cd34e
f51c9fd**

Documento generado en 13/08/2021 01:42:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**